



CONTIUTO No. 23/2019

LIBRE GESTIÓN N°

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y
JARDINES DE LAS OFICINAS DE LA FGR, PARA EL AÑO 2019"

"INVER-PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V."



Nosotros, RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN, mayor de edad, Abogado, del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA FISCALÍA"; y MANUEL ERNESTO GUERRA VALLE, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de Identidad _____, con Número de Identificación Tributaria

_____, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VAIUBLE, que puede abreviarse "INVER-PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

_____; y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará "LA CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINES DE LAS OFICINAS DE LA FGR, PARA EL AÑO 2019", que en adelante podrá denominarse "El Contrato", con base en el proceso de Libre Gestión número

_____, adjudicado por la Gerente General de la fiscalía General de la República mediante la Resolución Razonada número LG cero cinco pleca dos mil diecinueve, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, por haber sido designada por el Fiscal General de la República mediante Acuerdo Número veintiuno de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, para adjudicar las adquisiciones de Libre Gestión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 inciso 2°, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones y pactos siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. LA CONTRATISTA, se compromete a brindar el servicio siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN			COSTOS	
		UBICACIÓN	PROYECTO	MESES DE EJECUCIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Servicio	Edificio F3nnmida) (,litict) anexo JATI	La Libertad	9	\$140.00	\$1,260.00
2	Servicio	Edificio California	La Libertad	9	\$140.00	\$1,260.00
3	Servicio	Edificio Cimas Jt. San Francisco	La Libertad	9	\$140.00	\$1,260.00
4	Servicio	Residencia Cimas del Paraiso	La Libertad	9	\$140.00	\$1,260.00
5	Servicio	Oficina Fiscal Mejicanos	San Salvador	9	\$140.00	\$1,260.00
6	Servicio	Oficina Fiscal Santa Tecla	La Libertad	9	\$140.00	\$1,260.00
7	Servicio	Oficina Fiscal Ilobasco	Cabañas	9	\$140.00	\$1,260.00
8	Servicio	Residencia Vin del Mar	La Libertad	9	\$140.00	\$1,260.00
9	Servicio	Edificio Escalón	San Salvador	9	\$140.00	\$1,260.00
TOTAL						\$12,600.00

LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, especialmente por la calidad del servicio, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Así mismo, se sujetará a los Términos de Referencia señalados en la Requisición de Compra, en la Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este contrato con igual fuerza obligatoria para los contratantes los siguientes documentos: a) Requisición de Compra número setenta y cinco de fecha veintisiete de febrero del presente año; b) La Solicitud de Cotización y sus Términos de Referencia de fecha cinco de marzo del presente año; c) La Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA y sus documentos, el día once de marzo de dos mil diecinueve; d) La Resolución Razonada No. LG _____, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, emitida por la Licenciada Aida Lisbeth Ramos de Membreño, Gerente General de la Fiscalía General de la República, designada por el Fiscal General de la República para Adjudicar los Procesos de Libre Gestión, mediante Acuerdo Número veintiuno de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve; e) Notificaciones emitidas por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (D/ACI); f) Las Resoluciones Razonadas y las Modificativas del contrato, en su caso; g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, que presente LA CONTRATISTA; y h) Cualquier otro documento que derivare del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales antes enunciados y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en este último. CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Se nombrará como Administrador de este contrato al _____ el cual se formalizará posteriormente mediante Acuerdo. El Administrador, será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en caso de ser trasladado o encomendado a otra misión que

no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le recibirá. Asimismo, será responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, debiendo informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), las omisiones o incumplimientos por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo. Tendrá además las responsabilidades según lo señalado en los artículos 19 inciso 2° y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 42 inciso 3°, 74, 75 inciso 2°, 77 y 80 del Reglamento de la misma Ley. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PLAZO DEL SERVICIO. I) Plazo del Contrato: El plazo de vigencia de este contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; y II) Plazo del Servicio: El plazo del servicio objeto del contrato será a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,700.00), que incluye Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del mismo, pagaderos por medio de nueve (9) cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,300.00), las cuales incluyen Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del mismo, que LA CONTRATISTA deba pagar en razón del objeto de este contrato; para el retiro del Quedan, LA CONTRATISTA deberá presentar a la Tesorería Institucional la factura mensual, la Declaración Jurada para Pagos Electrónicos y el neta de recepción parcial o total por el servicio entregado, firmada y sellada por el Administrador del Contrato en señal de aceptar de conformidad, Dicha documentación es necesaria para la cancelación a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, por medio del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público, dentro de los sesenta días posteriores de haber retirado el Quedan respectivo y la presentación de la Declaración Jurada en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Que según el Art. 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar a la Fiscalía General de la República, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del servicio recibido. CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato por LA FISCALIA, provendrán de las asignaciones presupuestarias correspondientes en el año dos mil diecinueve. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA en forma expresa y

terminante se obliga a proporcionar a Li\ FISCALÍA, el servicio objeto de éste Contrato, de acuerdo a lo convenido en la Cláusula Primera, y a la Solicitud de Cotización y sus Términos de Referencia, y a la Oferta presentada por LA CONTRATISTA, en los siguientes términos: 1) Días y horario del servicio: a) Los servicios deberán ser prestados como mínimo dos veces al mes en cada una de las oficinas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato, garantizando el cumplimiento de lo solicitado por el Administrador del Contrato. b) El personal que LA CONTRATISTA delegue para que brinde el servicio, se deberá presentar con su debido uniforme que lo identifique con LA CONTRATISTA y portar su carnet de identificación de empleado para permitirle el ingreso a las instalaciones de La Fiscalía. e) En caso de ser necesario efectuar algún cambio o que la FGR no esté satisfecha con el trabajo realizado, se designará un día para realizar el trabajo, en mutuo acuerdo entre Li\ CONTRATISTA y el encargado de Administrar el servicio. y d) El horario de entrada y salida para el personal de jardinería será a partir de la 8:00 a.m., y se coordinará con la oficina encargada a la cual se suministrará el servicio para disponer con la Seguridad Institucional que se permita el ingreso a las instalaciones de La Fiscalía. II) Actividades de LA CONTRATISTA: 1) Limpiar la maleza de grama, plantas, macetas, arbustos y canastas. 2) Cortar los bordes de la grama de todas las cercas y bordillos de jardineras. 3) formación y poda de plantas, árboles y arbustos. 4) Desalojo y disposición final de desechos generados por efecto de poda o cualquier otra actividad propia de este servicio. 5) Tala de árboles secos o que generen algún inconveniente en las instalaciones de cada oficina. 6) Poda de ramas u otras que generen un riesgo para las oficinas suscritas al servicio. 7) Control de plagas y hierbas de las áreas verdes. 8) Traslado de plantas cuando sea necesario. 9) Fertilizar la grama, árboles, plantas y flores. 10) Limpieza y riego de zonas verdes y jardineras. 11) Limpieza y riego de plantas dentro de los edificios (macetas). 12) Barrido de hojas en zonas verdes. 13) Desyerbado de maleza en taludes y arriates. 14) Deshojado de hojas secas en arbustos. 15) Elaboración y/o recorte de setos. 16) Picado de tierra de arbustos para mayor absorción de agua y fertilizantes. 17) Placado de árboles y arbustos (elaborar plaza alrededor de árboles y arbustos). 18) Poda de Hiedra (Residencia Lomas de San Francisco), y 19) Barrido y recogida de desechos orgánicos en zona de bosquecito (Oficina Fiscal de Santa Tecla); y III) Recepción de Documentación. Li\ CONTRATISTA se obliga a recibir todo tipo de correspondencia que LA FISCALÍA le remita en la ejecución del contrato. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS. Si durante el plazo de la vigencia del presente contrato hasta la finalización del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se observare algún vicio o deficiencia en la calidad del servicio proporcionado, el Administrador del Contrato, formulará por escrito a LA CONTRATISTA con copia a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), el reclamo

respectivo y solicitará su corrección. En todo caso LA CONTRATISTA se comprometerá a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato, dentro del plazo que determine el Administrador del Contrato, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 121 incisos 2º y 3º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Esta garantía la otorgará LA CONTRATISTA a entera satisfacción de LA FISCALÍA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que incrementará en la proporción en que el valor del contrato aumente por solicitud del Administrador del Contrato, según sea el caso; y LA CONTRATISTA contará con un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha que haya recibido el ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, para presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato a nombre de la Fiscalía General de la República, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, más treinta (30) días calendario adicionales, posteriores a la fecha de finalización del plazo de este contrato; debiendo renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Esta garantía podrá hacerse efectiva, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Cuando LA CONTRATISTA no entregue el servicio conforme a lo contratado, 2) Por cualquier incumplimiento del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACJP) y su Reglamento, leyes vigentes, y los Términos de Referencia. Para tal efecto se aceptarán como garantías, fianzas o seguros emitidos por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora y sociedades de garantías recíprocas, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL. Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACA para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Rolllllo V literal b) de la LACA relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso

deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final, de acuerdo al Instructivo UNAC número cero dos - dos mil quince de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de enero de dos mil dieciséis y su Adeuda número cero uno de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones originadas de este contrato, las partes expresamente nos sometemos a las sanciones que la ley o el presente contrato señalen. Si LA CONTRATISTA no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, LA FISCALÍA podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se atenderá a lo preceptuado en el artículo 36 de la citada ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo fijado en la Cláusula Cuarta, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL SERVICIO. El presente contrato podrá modificarse: I) Por Mutuo Acuerdo. De común acuerdo entre las partes con respecto a la cantidad o plazo, de conformidad a los artículos 83 - A y 83 - B de la LICAP, pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto del contrato. En tal caso La Fiscalía emitirá la correspondiente Resolución Razonada, y la Modificativa del Contrato que será firmada por ambas partes. II) Modificación Unilateral. Queda convenido entre las partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Fiscalía, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente Resolución Razonada, y Modificativa del Contrato la que será firmada por ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DEL SERVICIO. Queda convenido por ambas partes que cuando La Fiscalía requiera modificaciones dentro del alcance del Contrato de acuerdo a las necesidades de la Institución y que no modifiquen el objeto contractual ni incrementen el monto contractual, podrán realizarse mediante cruce de notas sin formalizarse en Resolución Razonada y Modificativa del Contrato. En este caso, el Administrador del Contrato solicitará por escrito a La Contratista que manifieste su aceptación a dichos cambios, debiendo responder por medio de nota escrita su aceptación dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud o en el plazo que el Administrador del Contrato indique, sino se expresa, su negativa deberá entenderse como aceptación tácita de La Contratista; en estos casos los documentos formarán parte integral del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y PRÓRROGA. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a los contratantes que

afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales. de conformidad al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo por causas que no le fueren imputables, toda vez que lo haga por escrito y dentro del plazo original previamente pactado, debiendo dar aviso por escrito a LA FISCALÍA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el contratiempo, justificándolo y documentándolo en debida forma. De no hacerse el aviso en el plazo señalado, la omisión será razón suficiente para que LA FISCALÍA deniegue la prórroga. De proceder la prórroga será formalizada por medio de una Resolución Razonada, y su Modificativa, la que será firmada por ambas partes. LA FISCALÍA notificará a LA CONTRATISTA lo que proceda, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI). CLÁUSULA OCTAVA QUINTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre LA FISCALÍA y LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos" artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o en su caso, a través de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA FISCALÍA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: I) Por las causales establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establecen: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; y b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, II) Por irregularidades en el servicio e incumplimiento de LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y demás documentos contractuales. III) Si la contratista fuera declarada en quiebra o hiciera cesión general de sus bienes. IV) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial en que

resultaren afectados todos o parte de sus equipos y demás bienes propiedad de LA CONTRATISTA afectos al servicio contrato conforme a lo estipulado en el contrato. Y) En caso de disolución de y liquidación de la Sociedad, por cualquiera de las causales que seriala el Código de Comercio. VI) Si para cumplir el contrato LA CONTRATISTA, desobedeciere o vulnere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. En estos casos LA FISCALÍA tendrá derecho después de notificar por escrito a LA CONTRATISTA, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. También se aplicarán las demás causales de extinciones contenidas en el artículo 93 y siguientes de la citada ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Los contratantes nos sometemos para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se somete a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad, San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes: para La Fiscalía en la Oficina ,

para La Contratista en la dirección siguiente:

, San Salvador. Teléfono número:

. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de abril de dos mil diecinueve. Ante mí, _____, Notario, de este domicilio, comparece el Doctor RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN, de _____ años de edad, Abogado,

del domicilio de _____, persona de mi conocimiento (f.i.f),
identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

_____, quien actúa en nombre y representación del
Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución
con Número de Identificación Tributaria

_____, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de
ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo Número
Doscientos veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos
mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número uno, Tomo Número cuatrocientos
veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea
Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el periodo de tres años
contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve, que concluyen el día cinco de
enero de dos mil veintidós; y b) Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la
Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley
Orgánica de la Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho inciso Cuatro de la Ley
de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden
facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento
su representada se denominará "LA FISCALÍA"; y por otra parte el señor

_____, de _____ de edad, _____, del domicilio de la
ciudad y _____, persona que ahora conozco e identifico por medio de su
Documento Único de Identidad _____, con
Número de Identificación Tributaria

_____, actuando en mi calidad Administrador Único Propietario y
Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES EÑATE PORTILLO, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "INVER-EÑATE
PORTILLO, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

_____; personería que doy fe
de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, la siguiente documentación: a) Copia
Certificada del Testimonio de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San
Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil quince, ante
los oficios Notariales de _____, en el cual se incorpora el texto íntegro
de su pacto social, del que consta que su naturaleza, denominación, y domicilio, son los
expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra la
celebración de netos colliji el presente, que la Administración y Representación Legal, está

confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, o a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y un Suplente, quienes durarán en sus funciones siete años, y que la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al Administrador Único Propietario, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día diecinueve de octubre de dos mil quince; y b) Copia Certificada de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, y Administrador Único Suplente, expedida a los diez días del mes de agosto de dos mil diecisiete, inscrita al número DIECISEIS de Libro TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO del Registro de Sociedades e inscrita el día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, de la cual consta que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas Número Tres, celebrada el día diez de agosto de dos mil diecisiete, en su Punto Único, acordó elegir la nueva administración de la sociedad para un periodo de Siete años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, se eligió al señor como Administrador Único Propietario, facultándolo para celebrar actos como el presente; y que en adelante su representada se denominará "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: 1) Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINES DE LAS OFICINAS DE LA FGR, PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE", que adelante podrá denominarse "El Contrato", con base en el proceso de Libre Gestión número dos cero uno nueve cero siete ocho, adjudicado por la Gerente General de la Fiscalía General de la República mediante la Resolución Razonada número LG , de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, por haber sido designada por el Fiscal General de la República mediante Acuerdo Número veintiuno de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, para adjudicar las adquisiciones de Libre Gestión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos dieciocho inciso segundo, cuarenta literal b) y sesenta y ocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. 11) Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones y pactos contenidos en las DIECINUEVE Cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que entre sus Cláusulas principales establece que LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a LA FISCALÍA, el Servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes y Jardines de las Oficinas de la FGR, para el año dos mil diecinueve, de acuerdo al detalle convenido en la Cláusula Primera del Instrumento que antecede, a los Términos de Referencia señalados en la Requisición de compra, a la Oferta Técnica y Económica presentada por LA

CONTRATISTA 111) Que el monto total a pagar por el servicio es por la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del mismo, pagaderos por medio de nueve cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, las cuales incluyen Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del mismo, que LA CONTRATISTA deba pagar en razón del objeto de este contrato y se cancelará de la manera estipulada en la Cláusula Quinta del anterior documento. JY) Que el plazo de vigencia de este contrato, será a partir de la fecha de suscripción del mismo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Yo la suscrita Notario DOY FE: de ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Explicó al segundo de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, no así al _____, quien manifiesta que por su profesión de _____ los conoce y comprende, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP.